



Constancia Secretarial. Se deja constancia que, el auto notificado en estado del 28 de marzo de 2022 obrante a folio 13 del expediente digital, no corresponde al presente asunto 2021-00558, toda vez que por error involuntario se incorporó el proveído que pertenece al proceso 2021-00592 y no como allí obra.

En constancia,

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00558

De inmediato se advierte que la decisión impugnada habrá de reconsiderarse, comoquiera que el demandante le asiste razón en su argumento respecto a la notificación del extremo demandado, téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede.

En este orden de ideas, y como se anunció al inicio de esta providencia, se revocará la decisión impugnada y en su lugar, se tendrá por notificados los demandados, y en oportunidad la contestación de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, se DISPONE:

PRIMERO. REVOCAR el proveído del 25 de marzo de 2022, notificado en estado del día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO: Visto la documental obrante a folio 12 del expediente digital, se tiene en cuenta que los ejecutados **Carlos Emilio Bedoya Torres y Karina Bedoya Torres**, tienen conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, en los términos reglados del art. 8 del Decreto 806 de 2022 de fecha 03 de marzo de 2022 a los correos electrónicos bedoya37@yahoo.es karinabedoyat@hotmail.com.

TERCERO: Seguidamente, se reconoce personería al abogado Dr. **Edwar Andrés García Bejarano** como apoderado de los ejecutados atrás señalados en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 09 del expediente

digital, quien presentó escrito de contestación de la demanda de manera extemporánea de fecha 19 de abril de 2022 (folio 15 del expediente digital).

De otro lado, si bien es cierto que el despacho envió link del proceso a la parte demanda tal y como se evidencia a folio 10 del expediente digital de fecha 28 de marzo de 2022, téngase en cuenta que la notificación que se realizó a los correos electrónicos fue con anterioridad y se certificó que se adjuntó, demanda y anexos.

Empero, en gracia de discusión si se tuviera en cuenta la última notificación esta es la realizada el 28 de marzo de 2022, también estaría extemporánea la contestación de la demanda.

CUARTO: Desglose el auto obrante a folio 13 del expediente digital, previo a las constancias secretariales pertinentes, e incorpórese al proceso correspondiente, este es 2021-00592.

Una vez quede en firme el presente proveído ingrese al despacho para continuar con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 094

Fijado hoy 14 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría